- **II.-** Recibir y atender las llamadas y la correspondencia dirigida a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y en su caso realizar su canalización a la dependencia, entidad o instancia respectiva;
- **III.-** Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los asuntos que le sean planteados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal por la ciudadanía en general; y
- **IV.-** Las demás que le señale el presente ordenamiento, su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.
- **Artículo 70.-** La Subdirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, tiene las siguientes atribuciones:
 - **I.-** Ser responsable de la función operativa de la Policía Municipal, de su buen desempeño y de las acciones que se realicen en cuanto a operativos preventivos;
 - II.- Mantener una estricta disciplina en la Corporación;
 - III.- Respetar las ordenes de sus superiores jerárquicos;
 - **IV.-** Dar permiso de descanso a un elemento hasta por un turno, pero debiendo notificarlo al Director y exponiendo los motivos;
 - V.- Deberá informar a su inmediato superior de cualquier novedad;
 - **VI.-** Apoyar a los elementos en el conocimiento de las funciones y atribuciones y gestionar recursos necesarios en materia de capacitación para los elementos de policía;
 - VII.- Distribución de turno y equipo en los sectores;
 - **VIII.-** Reglamentar su unidad de tal manera que cuando él esté ausente quede bajo el mando de un comandante competente;
 - IX.- Coordinación de las actividades de los subalternos;
 - **X.-** Atender a la ciudadanía que presenta algún conflicto, queja o petición y realizar labor mediadora en conflictos de la ciudadanía;
 - **XI.-** Ejercer el control de personal, respetando la normatividad del Departamento de Recursos Humanos, en materia de altas, bajas, incapacidades, vacaciones, suspensiones de las áreas de Seguridad Pública y Vialidad;